



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/46422

19/10/2021

115554

AUTOR/A: PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

RESPUESTA:

La Unión Europea cuenta con la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, podrá utilizarse para financiar asistencia para responder a situaciones de emergencia causada por catástrofes graves que están cubiertas por el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, cuyos objetivos y ámbito de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) 2012/2002 del Consejo.

Este último Reglamento prevé la activación del Fondo de Solidaridad de la UE, a petición de un Estado miembro, cuando en una o más regiones de dicho Estado las condiciones de vida, la salud humana, el medio natural o la economía se vean gravemente afectadas como consecuencia de una catástrofe natural grave o una catástrofe natural regional sobrevenida en el territorio de ese mismo Estado.

La activación del Fondo de Solidaridad UE exige que el daño causado como consecuencia de un desastre natural, supere un determinado umbral que en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, al ser región ultraperiférica en el sentido del artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se sitúa en el 1% del PIB de dicha región.

El Estado miembro afectado por una catástrofe natural cuenta con un plazo de 12 semanas desde que se produce el primer daño causado por la catástrofe para solicitar la ayuda; plazo que puede empezar a contarse desde la primera actuación oficial para hacer frente a la emergencia en el caso de catástrofes de desarrollo lento.



En cuanto al gasto que puede ser elegible al objeto de obtener ayuda de este Fondo se incluye el gasto público destinado por los Estados miembros a operaciones esenciales de emergencia (restablecimiento de infraestructuras, alojamiento provisional y auxilio de la población afectada, actuaciones de limpieza incluidas las zonas naturales...), pero la intervención del Fondo está limitada a los daños no asegurables y no compensa los daños privados, ni cubre actuaciones a largo plazo, como las orientadas a la recuperación económica y la prevención.

Actualmente, se está en proceso de cuantificación del daño elegible, lo que se complica por el hecho de que la erupción del volcán de La Palma es una catástrofe que sigue activa en este momento y dificulta la estimación del total que acabará produciéndose.

Con base en lo anterior, mientras se está recabando información sobre los daños producidos hasta el momento, se han iniciado consultas con las autoridades europeas, en orden a presentar, dentro del plazo reglamentariamente previsto, una solicitud inicial, que pueda luego ser actualizada en función del desarrollo de este fenómeno.

Madrid, 29 de noviembre de 2021